



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00146 00
ASUNTO	INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA UNO. A ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ.

Se **INADMITE** el presente llamamiento en garantía presentado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS “COOUNISAN”**, y dirigido al señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo del llamamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Toda vez que el llamamiento en garantía solicitado se fundamenta en el contrato celebrado entre Coounisan y el señor Alexander Betancur López, por cuenta de la afiliación del vehículo de placas STI – 842, y que de una lectura del mismo (cláusula tercera y fecha de suscripción) se evidencia que su vigencia para el momento del accidente objeto del proceso principal, 29 de noviembre de 2021, había vencido; allegará prueba siquiera sumaria que dé cuenta de que fue prorrogado y que para el señor Betancur López, continúa dicha afiliación.

2) De conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, allegará constancia de la remisión del escrito con el que subsana la inadmisión al llamado en garantía

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 139

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de septiembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364cbd22e2bb7e0e28de794b4400d534eea092bc43dc1f6e88cd3d86a0bcfa62**

Documento generado en 06/09/2022 03:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>